



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL  
CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN  
SEGÚN ORDENAZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2006

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°054-2024-GSAT/MPR.

Rioja 04 de junio, de 2024.

### VISTO:

La solicitud con registro de mesa de partes N°8171, de fecha 28-05-2023; el **INFORME N°387-2024-ORCT-GSAT/MPR**, de fecha 03-06-2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los Gobiernos Locales, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes, con registro N°8171 de fecha 24-05-2024, presentado por la **Sra. Beatriz Más Gaslac**, identificada con **DNI N°01046419**, en el cual solicitó la Prescripción de arbitrios municipales del año 2017 al 2019, de su predio inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente **N°02134**.

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF, indica que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, y en el artículo 47° del mismo código antes mencionado establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario.

Que, mediante **INFORME N°387-2024-ORCT-GSAT/MPR**, la Oficina de Registro y Control Tributario, informa que registra una deuda tributaria, por el monto de **S/ 378.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, concerniente a los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL

CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

## GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2022 y 2023, el cual recomienda aceptar la solicitud de prescripción de arbitrios municipales presentado por la **Sra. Beatriz Más Gaslac**, identificada con **DNI N°01046419**, siendo el monto a prescribir la suma de **S/ 162.00 (CIENTO SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, de los años **2017 al 2019**.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2020-CM/MPR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de prescripción de arbitrios municipales, formulada por la **Sra. Beatriz Más Gaslac**, con código de contribuyente **N°02134** de los años **2017 al 2019**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXIGIR LA CANCELACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES:** correspondiente a los años, 2020, 2021, 2022 y 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente en la página web institucional.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

LIC. ELMER PEREZ VASQUEZ

Gerente de Servicios de Administración Tributaria

CC: Archivo  
EPV/ GSAT  
EGR/Seria.

Distribución:  
1. ARCHIVO-GSAT  
2. ORYCT  
3. WEB  
4. INTERESADO